**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Resolución de Entrega de Información.**

**UAIP-MITUR- No.27/2019**

San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de julio de dos mil diecinueve, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, en la cual requiere lo siguiente:

**Detalle de las dependencias en las que el Ministerio de Turismo tiene representaciones, tal como en Consejos Administrativos y Juntas Directivas; por ejemplo: en el ISSS, INPEP, FSV, FONAVIPO, etc.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SE RESUELVE:**

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte del peticionario.
2. Brindar la información proporcionada por el Despacho Ministerial, según el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MINISTERIO DE TURISMO** | | |
| **PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS** | | |
|  | **Institución** | **Base Legal** |
| 1 | Consejo Nacional Contra la Trata de Personas. | De conformidad al artículo 15 de la Ley Especial Contra la Trata de Personas. |
| 2 | Consejo Nacional de la Calidad. | De conformidad al artículo 9 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad. |
| 3 | Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia. | De conformidad al Art. 12 de la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia. |
| **PARTICIPACIÓN EN JUNTAS DIRECTIVAS** | | |
| 4 | Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa. | De conformidad al Art. 10-B de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa. |
| 5 | Centro Internacional de Ferias y Convenciones. | De conformidad al Art. 4 de la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador. |
| 6 | Instituto Salvadoreño de Turismo | De conformidad al Art. 6 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo. |
| 7 | Consejo Salvadoreño del Café | De conformidad al Art. 7 de la Ley del Consejo Salvadoreña del Café. |

Por lo tanto se remite la presente resolución en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**



**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.